



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° - 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 0140 - 2013/SERPAR-LIMA/CEP/RGG197/MML del 27.09.13, del Comité Especial Permanente y el Informe N° 1723 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 16.10.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su carga la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pra quede consentida a administrativamente firme, a se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 06.09.13 se convocó el proceso de selección: ADS N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Adquisición de Hidrolavadoras Profesionales para las Parques Zonales y Metropolitanas";

Que, el 17.09.13 el Comité Especial Permanente suscribió el Acta de Absolución de Consultas y Observaciones de la ADS N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Adquisición de Hidrolavadoras Profesionales para los Parques Zonales y Metropolitanas";

Que, con Informe N° 0140 - 2013/SERPAR-LIMA/CEP/RGG197/MML, del 27.09.13, el Comité Especial Permanente manifestó a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que dada que se ha contravenido y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública, solicitando gestionar la nulidad de oficio de las actas derivadas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039 - 2013 - SERPAR LIMA - "Adquisición de Hidrolavadoras Profesionales para los Parques Zonales y Metropolitanas"; retrayéndose dicha proceso de selección a la etapa de Integración de Bases, a efectos de posteriormente proceder con los trámites establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con las objetivas trazadas por nuestra entidad;

Que, mediante el Informe N° 1723 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 16.10.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivados de la ADS N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicha proceso de selección se retrayga a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Permanente proceda, posteriormente, con los trámites establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con las objetivas trazadas por nuestra entidad; la que debe ser declarada mediante Resolución de Gerencia General. Asimismo, se recomendó que en dicha resolución se exarte al Operador Logístico a efectos de que, en la sucesivo, efectúe con la debida diligencia la Integración de Bases por ser una función netamente operativa, observando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005 - 2012 - SERPAR LIMA/GG/GA/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 068 - 2012, del 20.02.12;

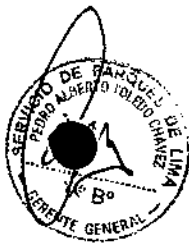
Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de toda la actuada posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases integradas es obligatoria, aún cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en las casos que conozca, declara nulas las actas expedidas, cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrayera el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, dada que el Operador Logístico no confirmó en el SEACE la pastegeración de la integración de las Bases de la ADS N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA, ésta no se llevó a cabo, con la que se ha contravenido y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública, correspondiendo que se declare la nulidad de oficio de los actos derivados de dicho proceso de selección;

Conforme con la establecida en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobada mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alta rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de las demás asuntos que éste le encargue a delegue...";



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
28 OCT 2013  
RECIBIDO  
Firma: \_\_\_\_\_

DE PARQUES DE LIMA  
28 OCT 2013  
Firma: \_\_\_\_\_

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
28 OCT 2013  
RECIBIDO  
Hora: \_\_\_\_\_ Por: \_\_\_\_\_

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la "Adquisición de Hidralavadoras Profesionales para los Parques Zanales y Metropolitanos", en virtud de no haberse integrado oportunamente las Bases en el SEACE, contraviéndose y prescindiéndose de la norma esencial del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y 60° del Reglamento.

**SEGUNDO:** Retrotraer la Adjudicación Directa Selectiva N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Permanente proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazadas por nuestra entidad.

**TERCERO:** Exhortar al Operador Logístico de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA por la negligencia advertida durante el desarrollo del citado proceso de selección, correspondiendo que, en la sucesivo, efectúe con la debida diligencia la Integración de Bases de los procesos de selección que le asigne la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

**CUARTO:** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución en coordinación con el Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GA  
OCI  
GT/ASO  
OFF  
ASO y files

*[Signature]*  
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
GERENTE GENERAL  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
DIA. PROCESOS Y SELECCION  
29 OCT 2013  
RECIBIDO  
9:44 PM

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
A: ..... UAB .....  
Para Conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir: .....  
N° ..... de fecha 25 OCT 2013  
.....  
Lie. Adm. ELVIRA .....  
Directora Administrativa, Landscaparia